



Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Caldas, nuestro propósito

Alcaldía de Caldas Antioquia

NIT. 890.980.447-1

Carrera 51 No. 127 SUR 41

Conmutador. 378 8500

contactenos@caldasantioquia.gov.co

@alcaldiadecaldas



2020100915132242379

Memorando

0ctubre 09, 2020 15:13

Radicado 2020-002379



200.07.07

Caldas Antioquia, 10 de octubre de 2020

Para: **Luis Hernán Sánchez Montoya**
Secretario de Salud

De: **Nancy Estella García Ospina**
Jefe de la Oficina de Control Interno

Asunto: Informe final auditoria especial a la contratación estatal por Covid-19

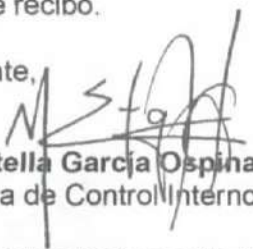
Respetado Dr. Sánchez Montoya, reciba un cordial saludo,

Con fundamento en la función preventiva como Jefe de la Oficina de Control interno y bajo los parámetros de la circular conjunta 100-10 del 21 de mayo del 2020, emanada por la vicepresidencia de la Republica – Departamento Administrativo de la Función pública DAFP y el CONSEJO ASESOR EN MATERIA DE CONTROL INTERNO NACIONAL, se requiere en esta circunstancia, convocar a todos los servidores públicos al compromiso de **“CERO TOLERANCIA CON LA CORRUPCION”** y en particular, los **Jefes de Control Interno**, aliados estratégicos del Gobierno Nacional, para que en el ejercicio de sus funciones y como tercera línea de defensa del Sistema de Control Interno, centren todos sus esfuerzos en la vigilancia y protección de los recursos públicos.

La Oficina de Control Interno hace entrega del informe final de auditoria especial a la contratación estatal por Covid-19.

Por lo anterior, deberá suscribir el respectivo plan de mejoramiento (F-EM-21) para los hallazgos que quedaron en firme, con un plazo de entrega de 10 días, contados a partir de la fecha de recibo.

Atentamente,


Nancy Estella García Ospina
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: 22 folios (Informe final) y 1 folio Plan de mejoramiento

Copia Mauricio Cano Carmona, Alcalde

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Laura Daniela Tobón Álvarez	Contratista		09-10-2020
Revisó	Nancy Estella García Ospina	Jefe Oficina de Control Interno		09-10-2020
Aprobó	Nancy Estella García Ospina	Jefe Oficina de Control Interno		09-10-2020



Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Caldas, nuestro presente

Alcaldía de Caldas Antioquia

NIT. 890.980.447-1

Carrera 51 No. 127 SUR 41

Conmutador. 378 8500

contactenos@caldasantioquia.gov.co

@alcaldiadecaldas



2020100915132242379

Memorando
Octubre 09, 2020 15:13

Radicado 2020-002379



200.07.07

Caldas Antioquia, 10 de octubre de 2020

Para: **Sara Carolina Tejada Giraldo**
Secretario de Desarrollo y Gestión Social

De: **Nancy Estella García Ospina**
Jefe de la Oficina de Control Interno

Asunto: Informe final auditoria especial a la contratación estatal por Covid-19

Respetado Dra. Tejada Giraldo, reciba un cordial saludo,

Con fundamento en la función preventiva como jefe de la oficina de Control interno y bajo los parámetros de la circular conjunta 100-10 del 21 de mayo del 2020, emanada por la vicepresidencia de la Republica – Departamento Administrativo de la Función pública DAFP y el CONSEJO ASESOR EN MATERIA DE CONTROL INTERNO NACIONAL, se requiere en esta circunstancia, convocar a todos los servidores públicos al compromiso de **"CERO TOLERANCIA CON LA CORRUPCION"** y en particular, los **Jefes de Control Interno**, aliados estratégicos del Gobierno Nacional, para que en el ejercicio de sus funciones y como tercera línea de defensa del Sistema de Control Interno, centren todos sus esfuerzos en la vigilancia y protección de los recursos públicos.

La Oficina de Control Interno hace entrega del informe final de auditoria especial a la contratación estatal por Covid-19.

Por lo tanto, deberá suscribir el respectivo plan de mejoramiento (F-EM-21) para los hallazgos que quedaron en firme, con un plazo de entrega de 10 días, contados a partir de la fecha de recibo.

Atentamente,

Nancy Estella García Ospina
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: 22 folios (Informe final) y 1 folio Plan de mejoramiento

Copia Mauricio Cano Carmona, Alcalde.

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Laura Daniela Tobón Álvarez	Contratista	<i>Laura Tobón</i>	09-10-2020
Revisó	Nancy Estella García Ospina	Jefe Oficina de Control Interno	<i>Nancy García</i>	09-10-2020
Aprobó	Nancy Estella García Ospina	Jefe Oficina de Control Interno	<i>Nancy García</i>	09-10-2020



Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Caldas, nuestro propósito

Alcaldía de Caldas Antioquia

NIT. 890.980.447-1

Carrera 51 No. 127 SUR 41

Conmutador. 378 8500

contactenos@caldasantioquia.gov.co

@alcaldiadecaldas



200.07.07

Caldas Antioquia, 10 de octubre de 2020

Para: **Raúl Alejandro Mesa Correa**
Secretario de Gobierno

De: **Nancy Estella García Ospina**
Jefe de la Oficina de Control Interno

Asunto: Informe final auditoria especial a la contratación estatal por Covid-19

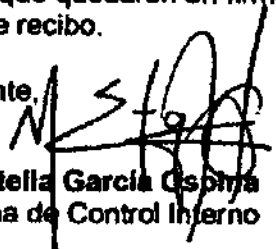
Respetado Dr. Mesa Correa, reciba un cordial saludo,

Con fundamento en la función preventiva como jefe de la oficina de Control interno y bajo los parámetros de la circular conjunta 100-10 del 21 de mayo del 2020, emanada por la vicepresidencia de la Republica – Departamento Administrativo de la Función pública DAFP y el CONSEJO ASESOR EN MATERIA DE CONTROL INTERNO NACIONAL, se requiere en esta circunstancia, convocar a todos los servidores públicos al compromiso de **"CERO TOLERANCIA CON LA CORRUPCION"** y en particular, los **Jefes de Control Interno**, aliados estratégicos del Gobierno Nacional, para que en el ejercicio de sus funciones y como tercera línea de defensa del Sistema de Control Interno, centren todos sus esfuerzos en la vigilancia y protección de los recursos públicos.

La Oficina de Control Interno hace entrega del informe final de auditoria especial a la contratación estatal por Covid-19.

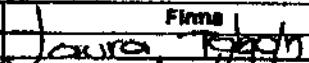
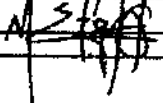
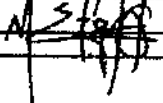
Por lo anterior, deberá suscribir el respectivo plan de mejoramiento (F-EM-21) para los hallazgos que quedaron en firme, con un plazo de entrega de 10 días, contados a partir de la fecha de recibo.

Atentamente,


Nancy Estella García Ospina
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: 22 folios (Informe final) y 1 folio Plan de mejoramiento

Copia Mauricio Cano Carmona, Alcalde

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Lauro Daniela Tobón Alvarez	Contratista		09-10-2020
Revisó	Nancy Estella García Ospina	Jefe Oficina de Control Interno		09-10-2020
Aprobó	Nancy Estella García Ospina	Jefe Oficina de Control Interno		09-10-2020

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

FECHA DE EMISIÓN DEL PREINFORME	Día:	25	Mes:	09	Año:	2020
--	-------------	----	-------------	----	-------------	------

Proceso:	Contratación en el marco de la emergencia derivada del Covid 19
Líder de Proceso / Jefe(s)	NANCY ESTELLA GARCIA OSPINA
Dependencia(s):	
Objetivo de la Auditoría:	Revisar el procedimiento de contratación aplicado y que el mismo haya estado ajustado a la normatividad vigente y a la necesidad del Ente Territorial, logrando establecer el grado de eficacia, efectividad y eficiencia de la gestión, los controles y el cumplimiento de la norma en aras de evitar actos de corrupción.
Alcance de la Auditoría:	Con fundamento en la función preventiva como jefe de la Oficina de Control Interno y bajo los parámetros de la circular conjunta 100-10 del 21 de mayo del 2020, emanada por la Vicepresidencia de la Republica – Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y el CONSEJO ASESOR EN MATERIA DE CONTROL INTERNO NACIONAL, se requiere en estas circunstancias, convocar a todos los servidores públicos al compromiso de "CERO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN" y en particular, a los Jefes de Control Interno, aliados estratégicos del Gobierno Nacional, para que en el ejercicio de sus funciones y como tercera línea de defensa del Sistema de Control Interno, centren todos sus esfuerzos en la vigilancia y protección de los recursos públicos. Es así que este ejercicio auditor aplica para los contratos y acciones que ejecuta el Municipio en desarrollo de la atención de la Emergencia Sanitaria COVID – 19, todos los requisitos legales, su documentación y registros exigidos por la Contraloría General de la Nación, la Contraloría General de Antioquia y los diferentes entes de Control.
Criterios de la Auditoría:	Evaluar la gestión de los procesos de la Administración Municipal al momento de contratar bajo la premisa del COVID 19, y atendiendo a la Circular 100-10 de 2020, por ello se tuvieron los lineamientos de la circular en cita como son: <i>Incluir de manera obligatoria y prioritaria en los Planes Anuales de Auditoría de 2020 seguimientos especiales o auditorias especializadas a la destinación de los recursos y a los procesos de contratación con ocasión de la emergencia económica.</i> <i>Evaluar la capacidad de la entidad para continuar la operación bajo las nuevas condiciones que le impone la crisis. Para tal efecto, deberá tener en cuenta los lineamientos impartidos por el Decreto</i>

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

491 de 2020, la Circular Externa 01 del 2020 expedida por el Archivo General de la Nación, las disposiciones impartidas por la entidad, producto de los lineamientos señalados en el citado Decreto 491. Respecto de las estrategias definidas para garantizar la prestación del servicio a sus usuarios y las condiciones bajo las cuales se adelanta la modalidad de trabajo en casa, debe tenerse en cuenta la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, la Circular Externa No. 100-009 de 2020 suscrita por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministro de Trabajo y el Director de Función Pública, así como el Plan de Continuidad del Negocio de la entidad (Ver Guía para la preparación de las TIC, para la continuidad del negocio, emitida por MinTic), entre otros.

3. Revisar y ajustar sus Planes Anuales de Auditoría, priorizando los temas críticos que respondan a las necesidades actuales y determinar cuáles actividades inicialmente previstas se podrán seguir desarrollando y en qué medida. Establecer cuáles de las actividades deberán suspenderse transitoriamente o aplazarse debido a la imposibilidad física y/o tecnológica para desarrollarlas, y cuáles, deberán incluir.

Lo anterior, teniendo en cuenta que deberá centrar sus esfuerzos en la ejecución de seguimientos especiales o auditorías a las medidas adoptadas con ocasión de la regulación expedida por la declaratoria de emergencia. Para mayor información consultar el documento "Mejores prácticas frente al Rol de las Oficinas De Control Interno, Auditoría Interna o quien hace sus veces, en tiempo de Crisis", emitido por la Función Pública.

4. Apoyar a la Administración con el análisis de riesgos en la contratación desde la perspectiva de la emergencia que se vive y verificar la efectividad de los controles, brindando las alertas oportunas.

5. Hacer seguimiento a los planes de acción que comienzan a surgir como contingencia, verificando el cumplimiento de normas que se han proferido a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, tanto nacionales como locales (Laborales, tributarias, de salud, de atención ciudadana, entre otras).

6. Informar a los entes de control las presuntas irregularidades que se identifiquen en el mal uso de los recursos destinados para atender

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

						la emergencia económica y, semanalmente a la Secretaría de Transparencia los hallazgos y los eventuales riesgos de corrupción que identifiquen como resultado de la tarea desarrollada.											
Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría						Reunión de Cierre					
Día	20	Mes	08	Año	2020	Desde	24/08/2020	Hasta	15/09/2020	Día	25	Mes	09	Año	2020		
							D / M / A		D / M / A								

Representante Alta Dirección	Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
Mauricio Cano Carmona	Nancy Estella García Ospina	Adolfo León Castañeda Gallego Carlos Andrés López Colorado

RESUMEN EJECUTIVO

Entendiendo la naturaleza y responsabilidad de la Oficina de Control Interno del Municipio de Caldas, es pertinente indicar que se deben realizar seguimientos periódicos a los procesos ejecutados por el Municipio, igualmente buscar acciones que permitan mitigar y evitar actos de corrupción en cada uno de los procesos. Es así, que en busca de todo aquello, se pretende a través de diferentes ejercicios de auditoria, verificar el cumplimiento de los requisitos legales al momento de ejecutar recursos públicos del orden Municipal, los cuales son o fueron destinados para la atención de la emergencia sanitaria derivada del COVID 19; por tal razón se lleva a cabo esta actividad dentro del marco de la Resolución No. 162 del 11 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 379 de agosto 13 de 2020, mediante la cual se da cumplimiento al plan de auditorías establecidas para la para la vigencia 2020.

La función de Control Interno tiene su fundamento legal en la Ley 87 de 1993, donde se define como un componente del Sistema de Control Interno que debe existir al interior de toda entidad, y a esta se le encarga la medición y evaluación de la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, pero con un valor agregado como lo es la asesoría a la alta dirección para que se dé la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. Es de anotar que la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno es un tema de corresponsabilidad; por lo anterior, debe entenderse que las medidas que se apliquen siempre irán en busca del mejoramiento de la Administración Municipal y de cada una de sus Dependencias.

En atención a la situación actualmente vivida a nivel mundial, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social Declaro la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional por causa del COVID – 19, que en concordancia con el artículo 215 de la Constitución Política y la Ley 137 de 1994, el Gobierno Nacional expidió el Decreto

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

417 del 17 de marzo de 2020 "Por el Cual se Declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional", en desarrollo a dicho Decreto el Gobierno Nacional adopto medidas de Urgencia en materia de Contratación Estatal, por el estado de emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID – 19 con la expedición de los Decretos Legislativos 440 y 499 de 2020, y mediante los Decretos Legislativos 537 y 544 de 2020 adopto disposiciones durante el término de la emergencia.

Seguidamente, mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional reiteró la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional por el término de treinta (30) días calendario y el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 00844 de 2020, por la cual se prórroga la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional hasta el 31 de agosto del año en curso.

Con fundamento en lo anterior y siendo consecuentes con la situación, resulta imperante la activación de medidas que sirvan de prevención y mitigación para futuros riesgos por presentarse desvíos y actos de corrupción al momento de dar aplicabilidad a las normas en comento, cuando de ejecutar recursos se trata para atender la pandemia en el Municipio de Caldas; esto debe entenderse como aquellos sistemas de alerta y defensa preventiva que sirven para lograr los verdaderos fines de esta normatividad especial, y buscar así el cumplimiento de la misión institucional.

Esta auditoria igualmente se realiza con base en el análisis de las muestras seleccionadas por los auditores, y se fundamenta en el siguiente soporte documental: Expedientes fuente, procesos y procedimientos del sistema de gestión, reportes de los sistemas de información y normas internas y externas.

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA / RECOMENDACIONES

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

MUESTRA DE CARPETAS AUDITADAS

CÓDIGO Y/O NUMERO DE CONTRATO	TIPOLOGIA CONTRATO	OBJETO	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
246 de 2020	Suministros	Suministro de víveres para la preparación de la alimentación del personal encargado de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el municipio de Caldas (Antioquia)	\$23,175.144	En Ejecución, Sin Liquidar
248 de 2020	Suministros	Aunar esfuerzos con el fin de realizar la entrega de	\$618,600.000	En Ejecución ,Sin Liquidar

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

		productos de primera necesidad a familias en condiciones de vulnerabilidad con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el municipio de Caldas (Antioquia)		
249 de 2020	Prestación de Servicios	Aunar esfuerzos para realizar la atención integral de los adultos mayores en situación de abandono y de las personas en situación de calle con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el municipio de Caldas (Antioquia)	\$418,031.611	En Ejecución, Sin Liquidar
250 de 2020	Suministros	Desarrollar una solución tecnológica a la medida para a gestión de trámites y servicios en línea que permitan la interacción del municipio de Caldas Antioquia con los ciudadanos de forma digital con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el municipio de Caldas (Antioquia)	\$179,611.698	En Ejecución, Sin Liquidar
261 de 2020	Prestación de Servicios	Prestación de servicios exequiales con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el municipio de Caldas (Antioquia)	\$16.000.000	En Ejecución, Sin Liquidar
385 de 2020 (MC 045 de 2020)	Suministros	Suministros de elementos de protección personal e insumos de aseo y desinfección de la secretaria de salud para mitigar el riesgo por la pandemia por el COVID19 en el municipio de caldas Antioquia	5,000.000	En ejecución, sin liquidar

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

1. Contrato de suministro 246 de 2020

Objeto: Suministro de víveres para la preparación de la alimentación del personal encargado de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS COVID-19 en el Municipio de Caldas (Antioquia)

Contratista: John Alexander Flórez Leal

Fecha inicial: 27 de marzo 2020

Fecha final: 26 de abril 2020

Plazo: 1 mes

Valor Inicial: OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$8.111.800.00)

Contratante: Secretaria de Gobierno

Ampliación 1: Del 27 de abril de 2020 al 26 de mayo de 2020

Adición 1: SEIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$6.116.119.00)

Ampliación 2: Del 27 de mayo de 2020 al 26 de junio de 2020

Adición 2: OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$8.947.145.00)

Plazo total: Tres (03) meses

Valor total: VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$23.175.144.00)

Este contrato fue celebrado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Caldas, para el suministro de víveres y posterior preparación de la alimentación del personal encargado de ayudar a contener y mitigar la pandemia en esta municipalidad, tal y como reza el objeto del mismo.

Una vez analizada y revisada la carpeta contractual, el equipo auditor reflexiona sobre la calidad del contratista, ya que se generó incertidumbre al momento de validar la documentación soporte del mismo, en el sentido de no tenerse claridad si se había contratado con una persona natural o jurídica.

Superada esta situación con el equipo jurídico de la Secretaría de Gobierno, se logra establecer que efectivamente se contrata con una persona natural que cuenta con un establecimiento de comercio y que puede, según su objeto y especificaciones, cumplir a cabalidad con el objeto contractual, que no es más que el suministro de víveres para preparar la alimentación del grupo de personas que apoyan a contener y mitigar el COVID 19 en el Municipio de Caldas.

En ese orden de ideas, y establecido de manera concreta con qué clase de persona se contrató el suministro de víveres, tomó fuerza el hallazgo encontrado por los auditores de la Oficina de Control Interno, en el tema específico de los aportes al sistema de seguridad social de parte del obligado y su tipo de afiliación.

Es importante traer a colación el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 que a la letra reza:

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

Para poder ejercer el derecho de movilidad de Administradora de Riesgos Profesionales o Caja de Compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones (...)

A su vez, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, que modifica el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, establece:

Serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

Lo anterior debido a que, revisada la carpeta contractual en comento, se logra identificar que los soportes de seguridad social del contratista corresponden a una persona dependiente, es decir es empleada y no cotiza al sistema como lo debería hacer por su carácter de contratista de una entidad pública.

La obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud de los contratistas personas naturales, se encuentra establecida en el inciso 1º del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, y señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Esta situación particular, permite entender como en los contratos que involucren la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte; entenderlo de manera diferente sería ir en contravía de los postulados de la Corte Constitucional en cuanto a las cotizaciones efectuadas al Sistema de Seguridad Social, donde ésta alta Corporación les da la categoría de contribuciones parafiscales definidas como gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley para un determinado sector.

De esta manera, manifiesta el Ministerio de Salud y Protección Social, es claro que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, como ya se anunció.

Ahora, con relación al porcentaje de cotización de un contratista al sistema de seguridad social, el Ministerio de Hacienda se ha pronunciado en varias ocasiones, en el sentido de indicar que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, independientemente de la naturaleza del contrato y su valor, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

exceder de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) smlmv.

Con lo anterior se da cuenta que, sin importar la modalidad de contratación con una persona natural, sea prestación de servicios o de suministro, ésta deberá cotizar obligatoriamente en salud y pensiones sobre una base del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, tal y como se señaló en párrafo anterior.

Debido a esta situación por demás particular, esta Oficina de Control Interno deberá dar el traslado correspondiente por competencia a la Contraloría General de Antioquia del asunto, para que se determine si existe o no algún hallazgo, toda vez que no se verificó o constató en su momento la afiliación al sistema de seguridad social del contratista como independiente, y si se realizaron pagos al mismo avalados por el supervisor sin el lleno de los requisitos.

2. Convenio de asociación No. 248 de 2020

Objeto: Aunar esfuerzos con el fin de realizar la entrega de productos de primera necesidad a familias en condiciones de vulnerabilidad con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus covid-19 en el Municipio de Caldas (Antioquia).

Contratista: Conferencia De Nuestra Señora De Las Mercedes De San Vicente De Paul De Caldas

Fecha inicial: 27 de marzo 2020

Fecha final: 26 de abril 2020

Plazo: 1 mes

Valor Inicial: TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$303.600.000.00)

Contratante: Secretaria de Desarrollo

Ampliación 1: Del 27 de abril de 2020 al 26 de mayo de 2020

Adición 1: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$215.000.000.00)

Ampliación 2: Del 27 de mayo de 2020 al 26 de junio de 2020

Adición 2: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)

Plazo total: Tres (03) meses

Valor total: SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$618.600.000.00)

Verificada y analizada esta carpeta contractual, se logra establecer que cumplió y ha venido cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos y exigencias en materia de contratación pública. Las adiciones realizadas cuentan con su debida justificación, lo cual permite inferir que la cobertura a la atención humanitaria no era suficiente para atender esas necesidades básicas de la comunidad, y más aún con las ampliaciones de la cuarentena realizadas por el Gobierno Nacional, lo que obligó a llegar a más grupos poblacionales que debían ser atendidos.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Existen los debidos soportes y evidencias de las diferentes entregas a la comunidad, el contrato goza de presunción de legalidad y se establece que mediante esta ejecución de recursos no se configuraron hechos de corrupción.

En igual sentido se deja para insumo de la Contraloría General de Antioquia este contrato, para la próxima auditoría especial que se realice por parte del órgano de control.

3. Convenio de asociación No. 249 de 2020

Objeto: Aunar esfuerzos para realizar la atención integral de los adultos mayores en situación de abandono y de las personas en situación de calle con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus covid-19 en el municipio de caldas (Antioquia).

Contratista: Corporación AMAR-U Mejor Calidad De Vida

Fecha inicial: 27 de marzo 2020

Fecha final: 26 de mayo de 2020

Plazo: 2 meses

Valor Inicial: NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTAS PESOS (\$91.539.770.00)

Aporte Municipio: SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$78.462.659.00)

Aporte Asociado: TRECE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$13.077.110.00)

Contratante: Secretaria de Salud

Ampliación 1: Del 27 de mayo de 2020 al 26 de julio de 2020

Adición 1: NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTAS PESOS (\$91.539.770.00)

Ampliación 2: Del 27 de julio de 2020 al 30 de diciembre de 2020

Adición 2: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS (\$234.952.071.00)

Plazo total: Nueve (09) meses cuatro (04) días

Valor total: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$418.031.611.00)

Revisada la carpeta del convenio No. 249 de 2020, se logra establecer que al momento de celebrar el mismo se realizó con ajuste a las normas contractuales y de regímenes especiales, y con sujeción a los diferentes decretos presidenciales que surgieron con ocasión de la pandemia y la cuarentena impuesta en el país en este año.

La ejecución del convenio se ha realizado según las obligaciones de éste y se ha venido dando cumplimiento a las obligaciones y compromisos del asociado, en el sentido de albergar de manera mensual a cinco personas mayores de edad en condición de vulnerabilidad, de esto da cuenta los informes de supervisión verificados por el equipo auditor.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

En las carpetas se logra evidenciar los debidos soportes y evidencias de las personas que reciben los beneficios en el albergue, lo cual permite inferir la legalidad del convenio y que a través de este no se configuraron hechos de corrupción o desvío de recursos públicos.

Igualmente se deja para insumo de la Contraloría General de Antioquia este contrato, para la próxima auditoría especial que se realice por parte del órgano de control.

4. Contrato de suministro No. 250 de 2020

Objeto: Desarrollar una solución tecnológica a la medida para la gestión de trámites y servicios en línea que permitan la interacción del Municipio de Caldas Antioquia con los ciudadanos de forma digital con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia generada por el Coronavirus Covid-19 en el Municipio de Caldas (Antioquia).

Contratista: Dataware Sistemas SA

Fecha inicial: 28 de marzo 2020

Fecha final: 27 de abril de 2020

Plazo: 1 mes

Valor Inicial: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$119.944.860.00)

Contratante: Secretaría de Planeación

Ampliación 1: Del 28 de abril de 2020 al 27 de mayo de 2020

Ampliación 2: Del 28 de mayo de 2020 al 27 de junio de 2020

Adición 1: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$59.666.838.00)

Plazo total: Tres (03) meses

Valor total: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$179.611.698.00)

En aras de verificar la ejecución contractual, se realizó visita el día 01 de septiembre de 2020, a las instalaciones de la Secretaría de Educación, ya que es en esta Dependencia donde se encuentra dispuesta la plataforma digital, ello con ánimo de revisar el funcionamiento y funcionalidad del desarrollo tecnológico, ya que este desarrollo se implementó para permitir una mejor interacción entre la Administración Municipal y los ciudadanos de Caldas, a través de herramientas tecnológicas y de manera digital con el fin de mitigar los efectos de la pandemia generada por el COVID19.

Para ello el equipo auditor se reunió con la líder del proceso la señora Sara Cardona, quien ilustró a los auditores sobre el funcionamiento de la plataforma obteniendo como resultado la satisfacción del cumplimiento con las especificaciones y compromisos del contratista.

Igualmente se pudo establecer que la etapa precontractual y contractual se realizó con sujeción a la normatividad legal vigente en materia de contratación pública.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

El presente contrato se dejará también como insumo para la Contraloría General de Antioquia, para que el mismo sea objeto de revisión en la próxima auditoría especial que se realice por parte de este órgano de control.

5. Contrato de prestación de servicios No. 261 de 2020

Objeto: Prestación de servicios exequiales con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia generada por el coronavirus covid-19 en el municipio de Caldas (Antioquia)

Contratista: Pre Exequiales Tierra Santa S.A.S

Fecha inicial: 08 de abril 2020

Fecha final: 30 de mayo de 2020

Plazo: Un (01) mes y quince (15) días

Valor Inicial: SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00)

Contratante: Secretaría de Salud

Ampliación 1: Del 31 de mayo de 2020 al 30 de julio de 2020

Ampliación 2: Del 31 de julio de 2020 al 30 de diciembre de 2020

Adición 1: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)

Plazo total: Ocho (08) meses y quince (15) días

Valor total: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00)

Revisada esta carpeta contractual y la ejecución de este contrato, el equipo auditor encuentra lo siguiente:

Las cláusulas segunda y séptima del contrato en cita rezan, respectivamente: **Alcance del Contrato.** "Prestación de servicios exequiales para atender casos de personas fallecidas durante la calamidad pública fruto del Covid 19 y que no cuenten con seguro". **Obligaciones del contratista.** "Prestación de servicios exequiales para atender casos de personas fallecidas durante la calamidad pública fruto del Covid 19 y que no cuenten con seguro".

Las dos cláusulas anteriores y transcritas, hacen referencia a que el servicio exequial se prestará a aquellas personas fallecidas durante la calamidad pública fruto del Covid 19 y que no cuenten con seguro alguno. Partiendo de esta premisa, el equipo auditor inicia la revisión de este contrato y los soportes del mismo, encontrándose que para la fecha existían dos defunciones y un traslado al Municipio de la Pintada, con cargo a esta prestación de servicios.

Entre las evidencias y soportes hallados se logra entrever las partidas de defunción de tres personas en las que se indica que la causa de la muerte de cada uno de ellos fue natural; con ello se deja al traste en una primera mirada el objeto contractual del contrato No. 261

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

de 2020, en el entendido que este servicio sería única y exclusivamente para quienes fueron pacientes Covid y que no tuvieron un seguro.

Una vez lo anterior, y en desarrollo del ejercicio auditor se revisan los informes de supervisión del contrato, y se evidencia en el informe del mes de septiembre, las posibles causas para que la situación se haya presentado, dicho informe anuncia lo siguiente: (...)

"INFORME JURÍDICO":

Primero: que, el señor José Ricardo Londoño Durando, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 1.026.136.525, falleció el día siete (07) de abril de 2020, de acuerdo al certificado de defunción N° 72264470-2.

Segundo: que, la señora María Pastora Vaquiano López, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 32.151.484, falleció el día ocho (08) de abril de 2020, de acuerdo al certificado de defunción N° 72264469-1.

Estos pacientes anteriormente relacionados, poseían sintomatología respiratoria, por lo tanto, eran pacientes con diagnostico presuntivo de infección por SARS-COV-2 (COVID-19), asimismo se ordenó y se realizó la respectiva prueba, sin embargo, horas después fallecieron, por lo que el resultado se obtuvo días después.

Al momento de fallecimiento de estas personas se tuvo que realizar el respectivo manejo, traslado y disposición final de cadáveres con diagnostico presuntivo de infección por SARS-COV-2 (COVID-19), lo cual, se dispuso el cadáver en triple bolsa específica de 150 micras o más de espesor, resistente a la filtración de líquidos, asimismo, esta disposición final de cadáveres se realizó la respectiva cremación / inhumación en sepultura o bóveda individualizada.

Al momento de obtener el resultado, se evidenció que estos pacientes no eran positivos para la infección por SARS-COV-2 (COVID-19). Sin embargo, este servicio exequial ya se había prestado, por tratarse de pacientes con diagnostico presuntivo de infección por SARS-COV-2 (COVID-19).

Tercero: el hijo de la señora Alba Rocío Londoño, falleció en el mes de mayo de 2020, de acuerdo al certificado de defunción N° 72264469-1.

Con este menor, se prestó el servicio de transporte, correspondiente al traslado de cuerpo desde el municipio de Caldas, Antioquia, hasta el municipio de La Pintada, Antioquia.

Se anexa certificación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del municipio de Caldas, Antioquia, de los tres (3) pacientes fallecidos.

Examinado lo anterior se logra entrever que existió una causa probable para que la situación se presentara, como lo fue la muerte de los pacientes una vez realizada la prueba de Covid 19, tal y como se plantea en el informe de supervisión; igualmente en este documento se establece que a estas personas fue necesario realizarles el respectivo manejo, traslado y disposición final de cadáveres con diagnóstico presuntivo de infección de Covid 19; razones éstas que llevaron a que se prestara el servicio a estas tres personas, dos para servicio exequial y otro para traslado a la Pintada.

Por la situación especial presentada y en aras de velar por los recursos de la Administración Municipal, el presente contrato se dejará también como insumo para la Contraloría General de Antioquia, para que el mismo sea objeto de revisión en la próxima auditoría especial que se realice por parte de este órgano de control y sea este órgano el competente para determinar si se presentó o no algún detrimento en contra de la Administración.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Contrato de suministros 385 de 2020 (MC 045 2020)

Objeto: Suministro de elementos de protección personal e insumos de aseo y desinfección de la secretaria de salud para mitigar el riesgo por la pandemia por COVID 19 en el municipio de Caldas Antioquia

Contratista: Arho Soluciones S.A.S

Nit de Persona Jurídica No. 901340136

Fecha de inicio 12 de agosto de 2020

Plazo 45 días

Valor 5,000.000

Se pudo establecer que la etapa precontractual y contractual se realizó con sujeción a la normatividad legal vigente en materia de contratación pública

El presente contrato se dejará también como insumo para la Contraloría General de Antioquia, para que el mismo sea objeto de revisión en la próxima auditoría especial que se realice por parte de este órgano de control.

En aras de ampliar el espectro de esta auditoría y de generar un documento integral, esta Oficina Asesora, además de los contratos revisados, realizó auditoría al protocolo de bioseguridad implementado en la Administración Municipal, encontrando lo siguiente:

"Este informe surge como un ejercicio de transparencia para facilitar el acceso a la información relacionada con las medidas de bioseguridad implementadas dentro de la Administración Municipal para el manejo de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19.

Dando cumplimiento a la Circular Externa 100-10 de 2020 de la Vicepresidencia de la República y de acuerdo con el Plan General de Auditoría 2020 resolución 379 del 13 de agosto de 2020, y amparados por la Ley 87 de 1993, la cual contiene los lineamientos para el ejercicio de la Oficina de Control Interno, se llevó a cabo una visita a todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Caldas Antioquia, en la cual se verificó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución 666 de 2020, con la cual adopta el protocolo de cuidado para la protección tanto de los servidores públicos como de los contratistas.

El presente informe contiene los hallazgos y recomendaciones que hace la Oficina de Control Interno, los cuales servirán de apoyo para la elaboración del informe de auditoría respectivo, con el fin de generar los correctivos que sean necesarios.

Como resultado de las visitas anteriormente mencionadas, se pudo verificar lo siguiente:

- *Se evidenció que toda la Administración Municipal tiene conocimiento acerca de la resolución 666 de 2020.*
- *Existió una capacitación por parte de la Secretaria de Salud y Seguridad y Salud en el Trabajo a los trabajadores de planta y contratistas vinculados por prestación de servicios, relacionadas con las medidas a tomar en la Resolución 666 de 2020.*

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

- Se evidencia y afirma la entrega a los empleados y contratistas, de elementos de protección personal que deban utilizar para el cumplimiento de las actividades laborales.
- Todas las Secretarías de la Administración Municipal, a excepción de la Secretaría de Hacienda afirman el adecuado proceso de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual (superficies, equipos de uso frecuente).
- A pesar de que se afirma el adecuado uso de medidas de bioseguridad y protección personal, en las visitas llevadas a cabo por los contratistas de la Oficina de Control Interno, se evidenció en varias dependencias el inapropiado uso de estos elementos, en especial el tapabocas y la visera; con este último, todas las personas que la usaban resaltaban la incomodidad que brindaba su uso, sobre todo al momento utilizar los equipos de cómputo. En algunos casos se puede resaltar que existe una pantalla de protección entre usuario y empleado, lo cual reduce sustancialmente la probabilidad de contagio.



Falta de uso de la visera, pero existencia de pantalla de seguridad.
Secretaría Tránsito.



Ventanillas de atención al usuario.
Secretaría Hacienda.

- En todas las dependencias aseguran que la calidad de los productos para realizar la correspondiente desinfección si son los adecuados y los exigidos por la ley. La Secretaría de Servicios Administrativos, que, por medio del encargado de seguridad y salud en el trabajo, son quienes están realizando la entrega de estos insumos, afirman que las fichas técnicas de tales elementos son verificadas para ajustarse a la normatividad.
- Solamente las Secretarías ubicadas dentro de la sede Joaquín Aristizábal cuentan con el respectivo punto de lavado de manos en un sitio de alta frecuencia (ubicado específicamente a la entrada), las demás dependencias no poseen este elemento de asepsia; en estas específicamente se está utilizando el dispensador de gel antibacterial como método de limpieza de manos para los visitantes, y para los empleados adicionalmente se utilizan los lavabos que se encuentran dentro de los baños, sin embargo, se pudo observar que dentro de algunos de estos recintos no se cuenta con las toallas desechables para realizar el secado de manos y por ende se utilizan las toallas de tela convencionales, lo cual es contradictorio con lo que sugiere la resolución 666 de 2020.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: F-EM-22
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09



Lavabo ubicado en sede Joaquín Aristizábal



Secretaría Educación



Secretaría Salud

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09



Secretaría Tránsito

- *Basados en el ítem anterior, la persona encarga de seguridad y salud en el trabajo está constantemente pendiente de que cada dependencia cuente con el gel antibacterial necesario para conservar un nivel de higiene óptimo, tanto para los trabajadores del sitio como para los usuarios que visiten el lugar.*
- *Además, uno de los recursos importantes a tener en cuenta para disminuir las probabilidades de contagio de los empleados y contratistas, es la significativa promoción de métodos informativos y educativos. Se probó la existencia de estos, a través de varios métodos, tales como carteles en las áreas más visitadas, correos, capacitaciones, fondos de pantalla en todos los computadores de la administración.*





INFORME DEFINITIVO DE
AUDITORIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Código: F-EM-22

Versión: 3

Fecha actualización: 2018-08-09



- La mayoría de las dependencias visitadas aseguran que el manejo de residuos es óptimo, aseverando que se realiza no sólo la separación interna entre residuos ordinarios y reciclaje, sino que además todos los días se hace la respectiva disposición de los mismos, dado que la empresa encargada de la recolección de la basura pasa por cada dependencia recogiendo dichos elementos. Sin embargo, pudimos constatar que en algunas secretarías este ítem no se está cumpliendo a cabalidad, pudiendo observar acumulación de estos residuos y además de su no tan eficiente almacenamiento.





INFORME DEFINITIVO DE
AUDITORIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Código: F-EM-22

Versión: 3

Fecha actualización: 2018-08-09



Secretaría Mujer



Secretaría Salud

- *Teniendo en cuenta que las personas mayores de 60 años, personas con condición de salud especial o enfermedad de base, son las más propensas a complicaciones, se realizó una actividad por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos sobre la flexibilidad laboral para cuidar la salud de los mismos, en distribución de 3 grupos según las necesidades, la cual en algunas Secretarías observamos no se cumple a cabalidad por las funciones que desempeñen, pero que como recomendación, es necesario adoptar las medidas que plantea la circular 012 del 1 de septiembre de 2020, donde se solicita acogerse al formato "acuerdo de retorno gradual"*

Formulario de Seguimiento a la Implementación de Medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo

En cumplimiento al Decreto 1072 del 20 de mayo de 2015 y la Ley 1712 de 2014, la Alcaldía de Bogotá, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos, ha desarrollado el presente documento con el fin de garantizar la seguridad y salud en el trabajo de los funcionarios públicos.

1. Conocer y aplicar las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

2. Suministrar los recursos necesarios y participar en el desarrollo de las actividades de seguridad y salud.

3. Participar en la identificación de los riesgos y niveles de los mismos, así como en la gestión de la seguridad en la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Cumplir con las obligaciones de la Ley 1712 de 2014, en materia de seguridad y salud en el trabajo, y en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, tomando las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los funcionarios públicos, según lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía de Bogotá y las medidas adoptadas por la Alcaldía de Bogotá.

El presente documento se elabora en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de ____ del año ____.

Firma: [Firma]
Nombre Completo: [Nombre Completo]
Nº de identificación: [Nº de identificación]

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Muestra acuerdo retorno gradual

- *En todas las Secretarías se están llevando a cabo jornadas flexibles, teniendo en consideración dos factores importantes: la circular 012 del 1 de septiembre de 2020, la cual indica en nivel de necesidad de asistencia de una persona a su puesto de trabajo de manera ya sea permanente, intermitente o trabajo en casa, y también teniendo en cuenta que la gran mayoría de contratistas manejan ya de por sí un horario flexible.*
- *Por medio de un comunicado con radicado No. 2020-002158 la Secretaria de Servicios Administrativos evidenció el trabajo que se llevó a cabo para la adaptación del protocolo de bioseguridad en la Alcaldía en conjunto con la ARL Positiva.*
- *De igual manera en el radicado antes mencionado se hizo manifiesto de todas las donaciones que se hicieron llegar a la Alcaldía, por parte de la Distribuidora Centro Japón, entidad Qubity Solutions & Services S.A.S, así como las evidencias de los contratos realizados.*

Recomendaciones

- *Adoptar el protocolo de bioseguridad de entrada en todas las Secretarías recomendado en la norma, según el cual es necesario diligenciar la planilla de datos personales en los formatos que actualmente maneja la Alcaldía para el control de visitantes y su respectiva toma de temperatura, dado que, al momento de realizar la inspección en cada Dependencia, no hubo algún encargado de tomar estos datos.*
- *Aunque se procura realizar la debida disposición de las basuras, llevando a cabo incluso procesos de reciclaje, en algunas dependencias se pudo observar que algunas de estas canecas estaban casi rebosadas, lo cual se debe evitar no sólo para la generación de contaminación, sino en especial evitar que estos mismos residuos sean un agente propagador del COVID – 19.*

El plan anual de auditorías internas es un proceso inherente a la Administración Municipal, que se ejecuta por parte de la Oficina de Control Interno, éste debe estar debidamente documentado para lograr una evaluación objetiva, que permita ilustrar la efectividad de los procesos internos y que los mismos estén ajustados a la norma vigente; a esta situación no puede ser ajena la contratación realizada en la Alcaldía de Caldas en medio de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID -19, razón por la cual se realiza este ejercicio auditor basados en la circular emitida desde la Vicepresidencia de la República, para identificar posibles actos de corrupción o desviación de recursos.

Para la adecuada revisión y análisis de la contratación realizada por el ordenador del gasto, bajo la premisa del párrafo que antecede, los auditores se basaron en principios y fundamentos claros en materia de auditoria que permitieron armar a las conclusiones y análisis esbozados.

En ese orden de ideas se verificó que se haya hecho un uso adecuado y transparente de los recursos públicos; que se haya dado cumplimiento estricto a las disposiciones legales emanadas desde el gobierno nacional; se realizó la debida verificación del cumplimiento de todos los requisitos legales al momento de la celebración y ejecución de los diferentes contratos, por ello se revisaron las carpetas contractuales con sus documentos soportes y evidencias, como la posterior publicación en el Secop de los actos celebrados.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Toda la documentación revisada fue suministrada por las diferentes Secretarías del Municipio de Caldas que celebraron contratos con esta especificidad, por petición realizada desde esta Oficina Asesora. Igualmente se realizaron visitas a las dependencias con el ánimo de socializar el trabajo que se estaba realizando, lo cual permitió que se recibiera información adicional que sirvió de insumo para este informe.

El Municipio de Caldas para la ejecución de los contratos suscritos a la fecha de celebración de esta auditoria cuenta con el Decreto No. 063 de marzo 24 de 2020, por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio debido a la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica por arte del Presidente de la República, por la propagación del Covid 19

En atención a lo hallado y plasmado en este documento, esta Oficina recomienda que este informe sea tenido en cuenta para la toma de decisiones y que el mismo permita mitigar los riesgos existentes y evitar la materialización de otros.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

El ejercicio auditor realizado a los contratos celebrados con ocasión del Covid 19, permite inferir que del universo de cinco auditados tres de ellos cumplen a cabalidad con sus fines, dos de ellos presenta una situación particular que debe ser tomada en cuenta para futuros contratos, no queriendo decir con ello que esta Oficina determina algún grado de responsabilidad, pero si advierte las posibles falencias que se presentaron en el desarrollo del proceso, las cuales deberán ser objeto de estudio y análisis por parte de los órganos de control competentes como se dijo a la largo de este documento.

Es importante además que las situaciones ya planteadas sean abordadas por las dependencias de la Administración Municipal y evitar así que se puedan volver a repetir, ya que lo que finalmente se busca es mejorar los procesos y prestar un mejor servicio acorde a las necesidades de la comunidad.

No se avizora en esta auditoria posibles actos de corrupción o de desviación de recursos, se observa sí, una falta de diligencia y cuidado de parte de los responsables al momento de la celebración y ejecución de los contratos revisados; pero estas faltas e inobservancias pueden llegar a generar faltas disciplinarias y fiscales a los ordenadores del gasto y a los supervisores de los contratos, por ello se solicita una mayor disposición y tratamiento a los actos propios de la Administración Municipal.

RECOMENDACIONES CONTROL INTERNO

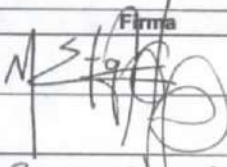
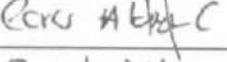
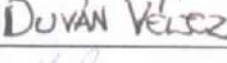
En aras de acompañar y buscar la mejora en los procesos de la Administración Municipal, esta auditoria hace de manera respetuosa las siguientes recomendaciones:

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

- Realizar de manera oportuna y ajustada en los tiempos que la norma exige, la publicación de los diferentes contratos y documentos soportes de estos en la páginas oficiales y designadas para ello, con lo que se da la debida publicidad a estos actos.
- Fundamentar en debida forma y con sujeción a las normas vigentes los actos administrativos propios de la Administración.
- Se recomienda contratar personal de apoyo para las dependencias, para que se fortalezca el tema contractual, y evitar de esta manera cometer errores que a la postre podrían generar a los responsables procesos disciplinarios y juicios de responsabilidad.
- Revisión por parte de personal capacitado de los estatutos y objetos comerciales de la entidad con que se contrate, para lograr verificar que si cumplirá con las necesidades que requiere la Administración Municipal, cuando se trate de personas jurídicas.
- Revisión por parte de personal capacitado de los perfiles y experiencia de las personas naturales con que se pretenda contratar, y que además verifiquen el cumplimiento de los requisitos que se exigen al momento de la suscripción del contrato.
- Dar cumplimiento estricto a los protocolos de bioseguridad implementados en la Administración Municipal

De esta manera se da por terminado el presente documento y se le informa que el mismo será remitido a la Contraloría General de Antioquia para lo de su competencia.

Para constancia se firma en Caldas, Antioquia, a los 07 días del mes de septiembre de 2020

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
NANCY ESTELLA GARCIA OSPINA	Líder de la Auditoría (Jefe Oficina de Control Interno)	
ADOLFO LEÓN CASTAÑEDA GALLEGU	Auditor Líder (Contratista)	
CARLOS ANDRES LOPEZ COLORADO	Auditor Líder (Contratista)	
DUVAN VELEZ ARENAS	Auditor de apoyo (Contratista)	
MARIA PAULA MUÑOZ HIGUITA	Auditor de apoyo (Contratista)	

Con Copia:

Contraloría General de Antioquia
 Secretaria de Gobierno Municipio de Caldas
 Secretaria de Planeación Municipio de Caldas
 Secretaria de Salud Municipio de Caldas
 Secretaria de Desarrollo Municipio de Caldas



PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS OFICINA DE CONTROL INTERNO

Código: F-EM-21

Versión: 2

Fecha de actualización:
2018-05-21

Proceso Auditado

Objetivo del Proceso

Auditor:

Oficina de Control Interno

Líder de proceso Auditado

Objetivo de la Auditoría

Alcance de la Auditoría

No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	RESPONSABLE
Fecha de Ejecución de la Auditoría :			Fecha de Elaboración del plan:		Fecha de presentación del plan:			